

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

CVE-2019-2157 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales y No Salariales del 2017.*

Código 39000395011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 22 de enero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales y no salariales del 2017; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2019-2157

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

En Santander, a las 9:45 horas del día 22 de Enero de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. JOSE JAIME AYERBE GARCÍA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, se aprueban las tablas salariales y no salariales del año 2017, que contienen un incremento del 1,50% sobre las tablas definitivas de 2016, conviniéndose, además, que la obligación de abono de los atrasos de convenio generados a partir del 1 de enero de 2017, y correspondientes pues a ese año 2017, vence el día 31 de mayo de 2019, pudiendo, no obstante, las empresas del sector abonar tales atrasos con anterioridad a dichas fechas de forma voluntaria; todo ello, con independencia de que aquellos trabajadores que cesen antes de la fecha indicada deban ser liquidados en su totalidad con la inclusión de tales atrasos.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

CVE-2019-2157

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

GRUPOS	S. BASE 335 días	C. CONVENIO 217 días	VACACIONES 30 días	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
3 Encargado Capataz	38,57	10,12	1.451,05	1.253,87	1.253,87	19.075,78
4 Oficial 1ª oficina	37,16	10,12	1.404,50	1.217,57	1.217,57	18.484,28
5 Oficial 2ª oficina	36,38	10,12	1.400,66	1.213,55	1.213,55	18.211,10
6 Ayudante oficina	35,69	10,12	1.380,85	1.204,47	1.204,47	17.941,98
7 Peón especial.	34,92	10,12	1.387,19	1.197,70	1.197,70	17.676,83
8 Peón ordinario	34,22	10,12	1.381,92	1.186,97	1.186,97	17.415,60

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

GRUPOS	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DIAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
0 Directivos	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración
1 Titul. superior	1.555,26	199,21	1.754,49	1.470,27	1.470,27	23.994,20
2 Titul. Medio Jefe personal Jefe adm.	1.238,91	199,21	1.825,20	1.402,35	1.402,35	20.449,22
3 Oficial 1ª adm. Delineante 1ª	1.159,27	199,21	1.601,84	1.265,33	1.265,33	19.075,78
4 Oficial 2ª adm. Delineante 2ª	1.115,84	199,21	1.565,19	1.226,77	1.226,77	18.484,28
5 Auxiliar adm.	1.094,13	199,21	1.557,78	1.213,29	1.213,29	18.211,10
6 Otros auxiliares	1.072,40	199,21	1.552,23	1.201,02	1.201,02	17.941,98

TABLA DE RETRIBUCIÓN TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DIAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
1º, 2º año	1.072,40	199,21	1.552,23	1.201,02	1.201,02	17.941,98

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

--	--	--	--	--	--	--

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
0	Sin fija Remuneración
1	17,97
2	15,23
3	14,00
4	13,57
5	13,38
6	13,17

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
3	14,09
4	13,66
5	13,43
6	13,20
7	12,97
8	12,77

TABLA DE INDEMNIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE
0	Sin fija Remuneración
1	4,59
2	3,84
3	3,57
4	3,46
5	3,41
6	3,36

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE
3	3,60
4	3,49
5	3,42
6	3,37
7	3,32
8	3,27

Esta indemnización se abonará por día natural de permanencia en la empresa no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

DIETAS, ½ DIETAS Y PLUS DE DISTANCIA
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

DIETA COMPLETA: 31,89 € - MEDIA DIETA: 11,94 € - PLUS DE DISTANCIA: 0,23 €/km.